

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 251/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de abril. Aprobar el modelo de convenio de colaboración a suscribir con los municipios alaveses en materia informática**

El Departamento de Equilibrio Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o) del Decreto Foral 38/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Equilibrio Territorial., tiene específicamente encomendada la tarea de potenciar la utilización de las nuevas tecnologías en las entidades locales.

El régimen competencial Foral en la materia se recoge en el artículo 5 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, que asigna a los Territorios Forales competencia exclusiva en la asistencia y asesoramiento técnico a entidades locales.

En cuanto al régimen básico del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1g), otorga a la Diputación Foral de Álava la competencia propia de prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

El artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas. En desarrollo de la anterior Ley, mediante el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se aprobó el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Por último, el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disposición adicional octava, punto 3, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y de la cláusula subrogatoria prevista en el artículo 48 quinto de la Ley del Concierto Económico con el País Vasco, las Diputaciones Forales en sus respectivos ámbitos territoriales serán las competentes para formalizar convenios con las entidades locales para reforzar la autonomía y eficacia de los órganos responsables del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria de las citadas entidades locales.

El Territorio Histórico de Álava ha proporcionado ininterrumpidamente desde los años 80 del siglo pasado herramientas informáticas a las entidades locales alavesas para coadyuvar a la buena gestión interna de las citadas entidades. Como parte natural del proceso de desarrollo organizacional y de relación externa, desde el año 2011 la Diputación pone a disposición de los ayuntamientos y cuadrillas programas de administración electrónica.

En el año 2021, la Diputación Foral comenzó a impulsar el programa Araba Digital, que pretende la transformación de la forma de trabajar de las administraciones públicas del Territorio.

El impacto económico del convenio contempla un coste estimado hasta 2026 de 5.032.000,00 euros. En este sentido, en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2022, se dispone de la partida "10202. G/491100/64100102 Digitalización Integral del Territorio. CCASA. CCA": En el anexo del convenio se especifican los gastos previstos para la ejecución del convenio, que desarrollan la estipulación primera, apartado A) del mismo.

Siendo los convenios el instrumento adecuado para la formalización de la cooperación interadministrativa, es intención de esta Diputación Foral proponer a los ayuntamientos, cuadrillas, consorcios y juntas administrativas que hoy se encuentran dentro del sistema informático de aplicativos de gestión, la suscripción de un acuerdo a medio plazo.

La Diputación Foral de Álava está en disposición de prestar a los ayuntamientos de su ámbito el apoyo técnico necesario y suficiente para que éstos cuenten con herramientas de gestión administrativa interna, así como para la relación por medios electrónicos con la ciudadanía.

En todo caso, la labor de la Diputación Foral de Álava no termina aquí, sino que debe acompañar a las entidades locales en su transformación digital. Para ello, se prevé el refuerzo en la consultoría necesaria para la implantación de las herramientas informáticas, así como la reordenación del servicio de atención a usuarios.

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral de Equilibrio Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

#### ACUERDO

Primero. Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava, relativo a la colaboración en materia informática, que se adjunta como anexo al presente acuerdo y que contiene el desglose de gastos presupuestarios previstos a acometer por parte de la Diputación Foral de Álava en ejecución del mismo.

Segundo. Autorizar a la Diputada de Equilibrio Territorial para que formalice los convenios que se suscriban con las entidades locales alavesas que actualmente se encuentran dentro del sistema de gestión informática local, en aplicación de este Acuerdo, así como para dictar cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

Tercero. Disponer la publicación en el BOTHA del modelo de convenio de colaboración, así como de los sucesivos convenios que se formalicen.

Vitoria-Gasteiz, 26 de abril de 2022

*Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputada de Equilibrio Territorial*  
**IRMA BASTERRA UGARRIZA**

*Director de Equilibrio Territorial*  
**JESÚS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA**

**ANEXO I  
REUNIDOS**

Por un lado, Irma Basterra Ugarriza, Diputada de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, facultada para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral número xx/2022, de fecha xx de xx de 2022.

Por otro lado, xx, Alcalde/sa – Presidente/a del ayuntamiento de xx, facultado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de xx, de fecha xx de xx de 2022.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente convenio y,

**EXPONEN**

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1g), otorga a la Diputación Foral de Álava la competencia de prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Además, en el artículo 36.1.b) asigna a las diputaciones la competencia propia de asistencia y cooperación a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

II. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, para un fin común, según la definición dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a las distintas entidades locales diversas obligaciones en su relación con la ciudadanía, así como en el modo de tramitación de los diferentes expedientes.

IV. La Diputación Foral pone a disposición de las diferentes entidades locales un sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que proporcionen un abanico de servicios necesarios para la plena operatividad funcional para las entidades locales de Álava en cuanto a la administración electrónica. Además, el sistema dispone de otros módulos que permiten una gestión interna integral para las entidades locales.

Consta actualmente de los siguientes módulos:

A) Módulos de administración electrónica (obligatorios legalmente):

- Módulo de terceros y territorio.
- Módulo de registro de entradas y salidas.
- Módulo de secretaría.
- Módulo servicio de atención ciudadana.
- Módulo sede electrónica.
- Módulo gestor de expedientes.

B) Módulos de gestión interna (no obligatorios para la Diputación Foral de Álava):

- Módulo padrón de habitantes.
- Módulo elecciones.
- Módulo de gestión de ingresos y recaudación.
- Módulo de contabilidad.
- Módulo de patrimonio.
- Módulo de nóminas y seguros sociales.

V. Es intención de la Diputación Foral de Álava el continuar ofreciendo a los municipios y otras entidades locales este servicio. De esta forma, ha sido aprobado este convenio tipo, que suscriben aquellas entidades que deseen formalizar a largo plazo las condiciones de uso del sistema,

#### ACUERDAN

Las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del convenio (artículo 49.c) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte de ayuntamiento de xx del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales que pone a su disposición la Diputación Foral de Álava.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.d de la LRJSP) y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (artículo 49.e de la LRJSP).

#### A) Obligaciones de la Diputación Foral de Álava:

El asesoramiento y apoyo técnico y operativo al ayuntamiento de xx con el fin de implantar y mantener actualizada la administración electrónica municipal.

La Diputación Foral de Álava, proveerá de los módulos de administración electrónica al ayuntamiento de xx. Además de ello, posibilitará el uso de aquellos módulos de gestión interna, siempre que sean utilizados los anteriores.

La Diputación Foral deberá en todo momento proveer a xx de los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de administración electrónica.

En este sentido, la Diputación Foral podrá modificar los módulos del sistema, siempre que su funcionalidad sea similar o mayor de los existentes. En este caso, por parte de la Diputación Foral de Álava se deberá garantizar la migración de los datos existentes en el sistema.

La Diputación Foral de Álava será la encargada de elegir la arquitectura del sistema. El sistema deberá garantizar la seguridad e integridad de los datos contenidos en él mismo.

Adicionalmente, la Diputación Foral proveerá de un centro de atención a usuarios y de la formación necesaria a la plantilla de la entidad local.

La Diputación Foral de Álava podrá prestar todos estos servicios bien de forma directa, o a través de los mecanismos recogidos en materia de contratación administrativa pública.

#### B) Obligaciones del ayuntamiento de xx:

Corresponderá al ayuntamiento de xx, la dotación de la microinformática y el software básico (sistema operativo, ofimática, antivirus, firma electrónica, ...) necesaria para el funcionamiento de los módulos del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales.

La entidad será la propietaria de los datos, y deberá cumplimentar las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la encomienda de gestión establecida en el convenio (artículo 40.f de la LRJSP).

Con el fin de procurar una estrecha colaboración y relación entre las partes, y así coordinar las actuaciones que exige la ejecución del presente convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada:

- Dos representantes de la Diputación Foral de Álava.
- Dos representantes de las entidades locales signatarias de este convenio.

Esta comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para tratar las controversias que se puedan suscitar en la buena ejecución del convenio.

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Cuarta. Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

En caso de modificación será suficiente con la aprobación de una adenda al clausulado actual.

Quinta. Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

Este convenio estará vigente desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Antes de la finalización de ese plazo podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de otros dos años adicionales, requiriéndose un acuerdo unánime entre las partes para dicha prórroga.

Sexta. Causas de extinción y resolución del convenio (artículo 51 de la LRJSP).

El presente convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o bien por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o sus sucesores en el cargo.

c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente convenio, y en especial la falta de utilización de los módulos de administración electrónica del sistema.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del convenio supondrá obligación de indemnizar de cualquiera de las dos partes firmantes del mismo.

Séptima. Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y desarrollo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha aludidos en la cabecera del mismo.

**Anexo: Costes estimados hasta el año 2026 por la  
implantación y mantenimiento del sistema**

CONCEPTO	ACTUACIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Módulos administración electrónica	Implantación, configuración y migración	722.000,00					722.000,00
	Mantenimiento y consultoría despliegue		350.000,00	350.000,00			700.000,00
	Mantenimiento ordinario				280.000,00	280.000,00	560.000,00
Módulos gestión interna	Implantación, configuración y migración		400.000,00				400.000,00
	Mantenimiento y consultoría despliegue			300.000,00			300.000,00
	Mantenimiento ordinario				250.000,00	250.000,00	500.000,00
Gastos generales	Teletrabajo	50.000,00					50.000,00
	Front office CAU		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	240.000,00
	CAU ciudadanía		70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	280.000,00
	Repositorio expedientes históricos	130.000,00					130.000,00
	Mejoras usabilidad		50.000,00	150.000,00	150.000,00	50.000,00	400.000,00
	Recursos directos CCASA	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	750.000,00
<b>TOTAL INFORMÁTICA MUNICIPAL</b>		<b>1.052.000,00</b>	<b>1.080.000,00</b>	<b>1.080.000,00</b>	<b>960.000,00</b>	<b>860.000,00</b>	<b>5.032.000,00</b>